Año de 1908 Jueves 22 de Octubre Número 240

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos........ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º — **Emigración**

CIRCULAR

Como á pesar de haber transcurrido el plazo señalado para ello, los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia que á continuación se relacionan, no han cumplido el servicio que les he prevenido en mi circular de 9 del corriente mes, con sujeción á lo que determina la Real orden de 2 del mismo, cuyas disposiciones se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 10, relativa á la formación y remisión á este Gobierno, antes del 20, de una relación numérica de los vecinos de los respectivos municipios que desde 1.º de Enero hasta el 15 del mes actual hubieran salido con intención de emigrar, y expresiva de los datos que en aquellas disposiciones se detallan; he acordado prevenirles por primera y única vez, que si en un plazo de cinco días, á contar desde la fecha de la presente circular, no llevan á cabo el servicio de referencia, le será impuesta, sin contemplación alguna, la multa máxima que autoriza la ley, sin perjuicio de exigirle todo género de responsabilidades si persistieren en su desobediencia á las órdenes de mi autoridad.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento y exacto cumplimiento por las expresadas Autoridades locales.

Orense 21 de Octubre de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Relación que se cita

Acevedo.	Maside.
Amoeiro.	Merca.
Arnoya.	Montederramo.
Baltar.	Monterrey.
Bande.	Moreiras.
Baños de Molgas.	Muiños.
Barbadanes.	Nogueira de Ramuín.
Beade.	Oimbra.
Beariz.	Padrenda.
Blancos.	Parada del Sil.
Bola.	Pereiro Aguiar.
Bollo.	Peroja.
Canedo.	Petín.
Carballeda de Valdeorras.	Piñor.
Carballino.	Porquera.
Cartelle.	Pugín.
Castrelo del Valle.	Quintela de Leirado.
Cea.	Rairiz de Veiga.
Cenlle.	Ribadavia.
Coles.	Rua.
Cortegada.	Sandianes.
Cualedro.	San Ciprián de Viñas.
Chandreja.	Teijeira.
Entrimo.	Toén.
Esgos.	Verea.
Freás de Eiras.	Verín.
Gomesende.	Viana.
Junquera de Ambía.	Villamartín.
Junquera de Espadañedo.	Villamarín.
Laza.	Villameá.
Leiro.	Villar de Barrio.
Lobera.	Villar de Santos.
Lovios.	Villardevós.
Manzaneda.	Villarino de Conso.

JUNTA PROVINCIAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Anuncios

La Escuela de Pereiro, en el Ayuntamiento de Mezquita, se excluye de la relación de vacantes; para su provisión interina se publicó en el «Boletín Oficial» del día 12 del actual, por haber sido nombrada en propiedad para la misma, en virtud de resultas del concurso único de Septiembre del año próximo pasado, D.ª Elvira Rodríguez García, quien tomó posesión de aquella.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Orense 20 de Octubre de 1908.—El Presidente.—*Tomás Alonso.*—El Secretario, *José Alvarez.*

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 20 de Diciembre último, y á los efectos que preceptúa el artículo 22 del mismo, se anuncian vacantes para su provisión interina las siguientes Escuelas:

La completa mixta de Tosende, en Baltar, con 312'50 pesetas de sueldo anual.

La de Vieite, en Leiro, con 312'50 pesetas de sueldo anual.

La de Banga, en Carballino, con 312'50 pesetas de haber anual.

La de San Ciprián, en Viana, con 375 pesetas de dotación anual.

La sustitución de la de Anllo, en San Amaro, con 312'50.

Se concede un plazo de cinco días para la presentación de documentos, que los aspirantes dirigirán al Sr. Gobernador-Presidente acompañando la hoja de servicios si las tuvieren, ó la documentación que las disposiciones vigentes exigen para solicitar dichas plazas.

Orense 20 de Octubre de 1908.—El Secretario, *José Alvarez.*

COMISION PROVINCIAL

En la ciudad de Orense á dieciocho de Octubre de mil novecientos ocho, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada en Real orden de 9 de Agosto de 1877, la Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, ordenó fijar los precios que á continuación se expresan, según los cuales deben abonarse á los pueblos de esta provincia, las especies que hayan suministrado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes actual.

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'30
Idem de cebada de 4 kilogrs.	0'90
Idem de centeno de 4 id. . .	0'75
Idem de maiz de 4 id. . .	0'84
Idem de paja de 6 id. . . .	0'60
Idem de yerba seca de 12 id.	1'65
Inem de aceite de oliva (litro).	1'14
Idem de carbón vegetal (kilo).	0'10
Idem de leña (id.).	0'07
Idem de petróleo (litro). . .	0'90

Remítase certificación de esta acta al Sr. Comisario de Guerra y publíquese en el «Boletín Oficial» el señalamiento de precios para conocimiento de los pueblos de esta provincia.—El Vicepresidente, *José Gallego.*—El Comisario de Guerra, *Ramón García Bermúdez.*—El Secretario, *Claudio Fernández.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Para el cumplimiento de la campaña sanitaria emprendida con motivo de la manifestación de la epidemia colérica en Rusia, se hace preciso que todos los funcionarios del ramo de Sanidad presten sus servicios en el lugar que les esté destinado, y, por tanto, que, mientras estas circunstancias duren, no se otorguen excedencias y se consideren terminadas las licencias ilimitadas que estén concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad.

A estos efectos, y para precisar el alcance de la Real orden de 21 de Septiembre último, por la que se consideren caducadas todas las licencias, cualquiera que fuese su fundamento, concedido al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se considere en suspenso

la disposición 1.ª de la Real orden de 1.º de Febrero de 1905, que autorizaba á los Inspectores de Sanidad para solicitar la excedencia.

2.º Que se declare también en suspenso la disposición 2.ª de la Real orden de 5 de Octubre del precitado año de 1905, considerándose terminadas, mientras duren las actuales circunstancias, las licencias ilimitadas que están concedidas á los Inspectores provinciales de Sanidad, los que deberán presentarse sin demora en el lugar de su destino para ejercer las funciones que les corresponden.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1908. —Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm. 287)

Como complemento de la Real orden de 12 de los actuales, publicada en la «Gaceta» del 13, y fundándose en las mismas consideraciones de previsión para impedir que la epidemia de cólera que actualmente existe en Rusia se importe en nuestro país;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, en tanto subsistan las presentes circunstancias sanitarias, no se otorguen excedencias al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad, el cual continuará prestando sus servicios en el destino para que son nombrados.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1908. —Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

(Gaceta núm 288)

AYUNTAMIENTOS

Don Rogelio Fernández Bolaño, Alcalde del Ayuntamiento del Bollo (Orense).

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento dictado para ejecución de la ley de Reclutamiento se instruye en esta Alcaldía á instancia del mozo Emilio Pérez Fernández, de Santa Cruz, en este Ayuntamiento, expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su hermano Amadeo Pérez Fernández, natural de dicha Santa Cruz, cuyas señas se expresan á continuación.

Y á fin de que llegue á conocimiento de las autoridades y público en general á quienes se ruega comuniquen á esta Alcaldía las noticias que pudieran adquirir respecto al paradero del expresado Amadeo Pérez Fernández, se publica el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Señas del mozo que se cita

Estatura corto y grueso, pelo y cejas negras, ojos castaño oscuro, nariz gruesa, boca, cara ó frente regular, color moreno, edad 32 años.

Señas particulares

Una cicatriz que alcanza desde la garganta al muslo izquierdo procedente de quemadura.

Bollo 10 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Rogelio Fernández.

Reg. núm. 5814

Carballeda de Valdeorras

Confeccionada la matrícula de subsidio de este distrito municipal para el próximo año de 1909, se hallará expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, á contar desde aquél en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que los comprendidos en la misma puedan examinarlo y presentar en tiempo oportuno las reclamaciones que consideren procedentes.

Carballeda de Valdeorras 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Domínguez.

Reg. núm. 5820

San Juan de Río

Formados los repartimientos de la contribución territorial de este Ayuntamiento por rústica y pecuaria y por urbana para el año entrante de 1909 y la matrícula de subsidio industrial, exponen al público poniéndolos de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días los repartos y por el de quince la matrícula, con el fin de que puedan reconocerse por los contribuyentes y presentar en dichos términos las reclamaciones que les convengan.

San Juan de Río 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Reg. núm. 5835

Castrelo de Miño

Formada la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1909, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinada por los interesados y producir contra la misma las reclamaciones que estimen justas.

Castrelo de Miño á 14 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Soto.

Reg. núm. 5831

Villanueva de los Infantes

Confeccionada la matrícula de industriales correspondiente á este Municipio para el próximo año de 1909, quede expuesta al público desde esta fecha en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan enterarse de sus cuotas los contribuyentes y producir las reclamaciones qne sean justas, pasado dicho plazo no le serán atendidas.

Villanueva de los Infantes á 12 de Octubre de 1908.—El Alcalde interino, Ricardo Varela.

Reg. núm. 5830

Petín

Confeccionada la matrícula industrial para el año próximo de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante los mismos puedan los contribuyentes producir cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Petín 17 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Santos Trincado.

Reg. núm. 5829

Beade

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las dos subastas para el arriendo en venta libre de las especies de consumos de este Municipio en el año próximo de 1909, se anuncia la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes, cuya subasta tendrá lugar en esta Consistorial el día veintidós de Octubre corriente, y hora de diez de su mañana. En el caso de dar resultado negativo esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 30 del corriente, á la misma hora y local de la anterior, en la cual se sujetarán los precios de venta al aumento acordado ya para dicho caso y de resultar negativa esta segunda subasta se celecrará una tercera y última el día 8 del próximo Noviembre á las mismas horas y local de las anteriores y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del valor del cupo y recargos señalados á las especies objeto del remate.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento así como las tarifas correspondientes.

Beade 15 de Octubre de 1908. —El Alcalde, José Montero.

Reg. núm. 5840

Villar de Barrio

La matrícula industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villar de Barrio á 10 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Reg. núm. 5841

Piñor

Por el plazo reglamentario queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial formada para el año próximo de 1909, para que durante el mismo puedan hacer las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Piñor 19 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Antonio Moure.

Reg. núm. 5845

Villamarín

La matrícula de industrial de este Ayuntamiento formada para el próximo año de 1909, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo término podrán los interesados examinarla y producir contra la misma las reclamaciones que crean justas.

Villamarín 18 de Octubre de 1908. —El Alcalde, Gumersindo Mosquera.

Reg. núm. 5843

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — **Ayuntamiento de Viana del Bollo** — **Consta de 787 habitantes y le corresponde la base 9.ª de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Conclusión.—(Véase el número 225)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 3.ª								
25	Juan García	Fornelos Fillóas.	Batán	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
26	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica.	3'90	0'62	4'52	0'27	0'78	5'57
27	Fidel Alvarez	Idem	Batán	26	4'16	30'16	1'81	5'20	37'17
28	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100	3'90	0'62	4'52	0'27	0'78	5'57
29	Manuel García	Caldesinos	Horno de teja y cal de 30 metros	16'80	2'69	19'49	1'17	3'36	24'02
30	Perfecto García	San Ciprián	Idem teja 20 metros	11'20	1'79	12'99	0'77	2'24	16
31	Manuel Estévez Blanco	Seoane Arriba	Idem cal intermitente	45	7'20	52'20	3'13	9	64'33
32	Isidro Courel	Caldesinos	2 ruedas centeno todo el año	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
33	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100	3	0'48	3'48	0'20	0'60	4'28
34	Evaristo Salgado	Fradelo	Idem 2 todo el año	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
35	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100	3	0'48	3'48	0'20	0'60	4'28
36	José Penín Alonso	Fornelos Fillóas.	Prensa de cera	19'30	3'08	22'88	1'34	3'86	27'58
	Tarifa 4.ª								
37	Leopoldo Barja	Viana	Farmacéutico	58'80	9'41	68'21	4'08	11'76	84'05
38	Germán García Armesto	Idem	Idem	58'80	9'41	68'21	4'08	11'76	84'05
39	Uldarico López	Idem	Veterinario	39'90	6'38	46'28	2'78	7'98	57'04
40	José Manuel Domínguez	Morisca	Perito agrimensor	60'90	9'74	70'64	4'25	12'18	87'07
	Orden judicial								
41	Urbano Vila	Viana	Abogado	102'48	16'39	118'87	7'13	20'49	146'49
42	Abel Bustillo	Idem	Idem	102'48	16'39	118'87	7'13	20'49	146'49
43	Casiano Fernández	Idem	Idem	102'48	16'39	118'87	7'13	20'49	146'49
44	Urbano Santamaría	Idem	Idem	102'48	16'39	118'87	7'14	20'49	146'49
45	Mariano Santamaría	Idem	Actuario	57'12	9'14	66'26	3'98	11'42	81'66
46	Urbano Vila	Idem	Notario	138'60	27'17	160'77	9'60	27'72	198'09
47	Juan Manuel Arias	Idem	Procurador	63'84	10'08	73'92	4'43	12'76	91'11
48	Antonio Quintas	Idem	Idem	63'84	10'08	73'92	4'43	12'76	91'11
49	Amadeo Maciá	Idem	Idem	63'84	10'08	73'92	4'43	12'76	91'11
50	Eladio González	Idem	Id.m	63'84	10'08	73'92	4'43	12'76	91'11
51	Aurelio Arias	Idem	Idem	63'84	10'08	73'92	4'43	12'76	91'11
52	Juez municipal	Idem	Juez municipal	46'20	7'39	53'59	3'21	9'26	66'06
53	Secretario municipal	Idem	Secretario municipal	33'60	5'37	38'97	2'34	6'74	48'05
	Artes y oficios.—*Clase 1.ª*								
54	Marcelino Vello	Idem	Panadería con horno	28	4'48	32'48	1'95	5'60	40'03

	Clase 7.ª									
55	Joaquín García	Idem	Sastre	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
56	Pedro Santalices	Idem	Zapatero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
	Tarifa 5.ª								
57	Antrnio Quintas	Idem	Horno de cocer pan	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
58	Joaquín Rodríguez	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
	Clase 3.ª								
59	Manuel Raña Pérez	Edroso	Parada 2 garañones 2 caballos	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	1566	250'56	1816'56	108'97	313'20	2238'73
Idem la 2.ª	219	35'04	254'04	15'23	43'80	313'07
Idem la 3.ª	198'10	31'68	229'78	13'75	39'62	283'17
Idem la 4.ª	1287'04	205'21	1492'25	89'44	257'40	1839'09
Idem la 5.ª, sección 1.ª	51	8'16	59'16	3'55	10'20	72'91
Total	3321'14	530'65	3851'79	230'94	664'22	4746'95

Importa esta matrícula la cantidad total de cuatro mil setecientas cuarenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recitalonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Viana á 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Emilio Vidueira.—El Secretario, Primo Villarino.

Don Primo Villarino Villarino, Secretario nterino del Ayuntamiento de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se haya interpuesto reclamación de ningún género.

Viana del Bollo á quince de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Primo Villarino.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Vidueira.

JUZGADOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por hurto de dos cajas de tabaco, acordó se requiera, como lo verificó, al procesado Francisco Iglesias, de unos 30 años, sirviente, vecino de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero y declarado en rebeldía, para que dentro de segundo día, á contar desde la inserción de esta cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, preste fianza en cualquiera de las clases de la ley por valor de 1.000 pesetar para garantir las responsabilidades pecuniarias de la expresada causa; apercibido de que en otro caso se procederá al embargo de sus bienes y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Orense catorce de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. S. José Gómez.

Reg. núm. 5818

El Sr. Juez de instrucción de este partido, acordó requerir al procesado Bernardo Quintela Castro, vecino de Pousada de Graices, Alcaldía de la Peroja, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de segundo día á contar desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de esta provincia, preste fianza por valor de mil pesetas en cualquiera de las clases que la ley señala con destino á garantir las responsabilidades pecuniarias que en su día puedan alcanzarle por virtud de la causa que se le sigue por lesiones á Benito Nóvoa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes.

Orense quince de Octubre de mil novecientos ocho.—El Actuario, P. S. José Gómez.

Reg. núm. 5817

Cédula de citacion

A medio de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Manuel Martínez Santiso, Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy recaída para cumplir orden de la Superioridad. Se cita en forma á Benito Casasnovas, vecino de esta villa, ausente en América, para que el día 25 de Noviembre próximo á las nueve se presente ante la Audiencia provincial de Orense, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de causa contra Celso Martínez y otros por atentado, bajo los apercibimientos legales.

Ribadavia 10 de Octubre de 1908.—El Escribano, Félix Quijada.

Reg. núm. 5827

Don Vicente Leopoldo Naranjo y Barquero, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Couto Pereiro y José Fernández Tato, naturales de Obra en Carbia, vecinos de la parroquia de Obra y en la actualidad ausente en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser indagados en sumario que se les instruye por el delito de disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que, en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 17 de Octubre de 1908.—Vicente Naranjo.—Es copia, Nicasio Blanco.

Señas del procesado

José Couto Pereiro, 21 años, labrador, estatura regular, sin barba, nariz y boca regular, ojos y cejas negros, pelo castaño oscuro. Viste pantalón y chaleco de pana negra, chaqueta de corte negro, somhrero negro y calza zapatones.

José Fernández Tato, labrador, de 21 años, alto, barba incipiente, nariz larga, boca regular, ojos y pelo castaño, color bueno. Viste pantalón y chaleco de pana negra, chaqueta de paño negro, boina negra y calza zapatones.

Reg. núm. 5848

IMPRENTA DE A. OTERO